



Rdo: 68-081-400-3002-2020-00417-00

Proc: SUCESIÓN INTESTADA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) allegó subsanación de la demanda en formato PDF el 15 de diciembre de 2021, cuyo término vencía el 16 de diciembre de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2021).

Una vez subsanada ingresa al despacho la demanda de SUCESIÓN INTESTADA promovida ANIBAL DE JESUS FLOREZ BENITEZ, ALBERTO ENRIQUE FLOREZ BENITEZ, ALFONSO RAFAEL FLOREZ BENITEZ, NICOLAS JOSE FLOREZ BENITEZ, ANGEL EDUARDO FLOREZ BENITEZ, MANUEL ESTEBAN FLOREZ BENITEZ, ANNI SOFIA FLOREZ BENITEZ, ALCIDES MANUEL FLOREZ BENITEZ, EOLINTO DE JESUS FLOREZ HERNANDEZ, y AYDA LUZ FLOREZ MANTILLA., mediante apoderado judicial, siendo causantes NICOLAS JOSE FLOREZ RIOS y MERCEDES FRANCISCA BENTEZ DE FLOREZ y por reunir los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese abierto y radicado en este Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de los causantes NICOLAS JOSE FLOREZ RIOS y MERCEDES FRANCISCA BENTEZ DE FLOREZ.

SEGUNDO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconózcanse a ANIBAL DE JESUS FLOREZ BENITEZ, ALBERTO ENRIQUE FLOREZ BENITEZ, ALFONSO RAFAEL FLOREZ BENITEZ, NICOLAS JOSE FLOREZ BENITEZ, ANGEL EDUARDO FLOREZ BENITEZ, MANUEL ESTEBAN FLOREZ BENITEZ, ANNI SOFIA FLOREZ BENITEZ, ALCIDES MANUEL FLOREZ BENITEZ, EOLINTO DE JESUS FLOREZ HERNANDEZ, y AYDA LUZ FLOREZ MANTILLA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: OFICIESE a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN- informando sobre la existencia del presente sucesorio, el nombre del causante y el avalúo de los bienes, los cuales son superiores a los 700 UVT, con fundamento en el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Hágase por secretaría la inserción del presente proceso en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.



NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: Se libra oficio No.46 DIAN hoy 29 de enero de 2021


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA